

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de prestación de servicios profesionales que celebran, por una parte el **Tribunal Electoral del Estado de Jalisco**, a quien en lo sucesivo se denominará el **"TEEJ"**, por conducto de su representante legal, la Magistrada **ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO**, en su carácter de Presidenta y por la otra parte la **DRA. HILDA VILLANUEVA LOMELÍ**, a quien en lo sucesivo se denominará **"LA PROFESIONISTA"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

1. EL TEEJ" declara a través de su representante:

1.1 Que el artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Jalisco define al **"TEEJ"** como un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y que se rige bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad. Tendrá a su cargo la función jurisdiccional local en materia electoral y de participación ciudadana.

1.2. Que en Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, de 06 seis de octubre del año 2020 dos mil veinte, la Magistrada **ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO** fue nombrada Presidenta de dicho Tribunal, por lo que en su calidad de representante legal que le confiere el artículo 15, párrafo 1, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, comparece a la celebración del presente contrato.

1.3. Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, contempla la existencia del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral **"IICE"**, así mismo, el numeral 52 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral, lo define como un órgano permanente del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y una Institución de Educación Superior pública, que posee validez oficial respecto de los estudios que imparte y que tiene por objeto la investigación, formación, capacitación y actualización de los

N1-ELIM

servidores públicos en el ámbito electoral, de los ciudadanos y de los miembros de partidos políticos.

1.4. Que en Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 22 veintidós de julio de 2021 dos mil veintiuno, se aprobó por unanimidad de votos la suscripción del contrato con **“LA PROFESIONISTA”** como **Profesora** para la asignatura correspondiente al semestre y programa de posgrado de Doctorado en Derecho Electoral, que se imparte en el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, conforme a la siguiente tabla:

Profesora	Fechas	Ciudad en la que impartirá asignatura	Honorarios
Dra. Hilda Villanueva Lomelí	06 de julio de 2021	Guadalajara Jalisco Vía Zoom	\$2,000.00 (dos mil pesos) Más impuestos correspondientes

1.5. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen de este contrato, derivado de los recursos adquiridos de las cuotas que aportan los alumnos de los programas de posgrado de Maestría y Doctorado que se imparten en el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral del **“TEEJ”**.

1.6. Tiene su domicilio en la calle López Cotilla número 1527 en la colonia Americana, Código Postal 44140, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

1.7. Que requiere los servicios académicos de **“LA PROFESIONISTA”**, para que imparta el curso señalado en la tabla del punto 1.4 del capítulo de Declaraciones del presente contrato, así como los asuntos que le sean encomendados derivados del programa de estudios que imparta.

2. DECLARA **“LA PROFESIONISTA”**:

N2-ELIMINADO 6

2.1. Que es N3-ELIMINADO 22 Doctora en Derecho, que cuenta con plena capacidad académica y docente, así como con la solvencia moral y experiencia probada en la materia y el área para la cual se le contrata.

2.2. Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave N4-ELIMINADO 7

2.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, reúne las condiciones y recursos académicos, técnicos y humanos para la celebración objeto de este contrato.

2.4 Que reconoce plenamente la personalidad con que interviene la representante del "TEEJ".

2.5 Que tiene su domicilio en la N5-ELIMINADO 2
N6-ELIMINADO 2

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"LA PROFESIONISTA" conviene en prestar sus servicios profesionales al "TEEJ", consistentes en la impartición del curso señalado en la tabla contenida en el punto 1.4 del capítulo de Declaraciones del presente contrato, obligándose a realizar sus actividades bajo los criterios y lineamientos que establece el Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral y el Reglamento de Posgrado en Derecho Electoral, además de la diligencia y capacidad que sean necesarias para cumplir con el objeto del presente contrato, con apego a lo establecido por el artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y las demás que determine la Dirección del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral del "TEEJ", obligándose así mismo a rendir los informes necesarios sobre el desarrollo de sus actividades y debiendo asistir a las reuniones que sean convocadas por las autoridades del Instituto en el momento en que sean requeridas.

N7-ELIMINADO 6

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

"LA PROFESIONISTA", se obliga a poner todos sus conocimientos profesionales y recursos técnicos al servicio del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral del "TEEJ", en el desempeño

de los servicios que se le encomiendan mediante el presente instrumento.

El "TEEJ", a través del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, se obliga a poner a disposición de "LA PROFESIONISTA", todos los recursos materiales y humanos para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA PROFESIONISTA

LA PROFESIONISTA, se obliga a impartir el curso señalado en la tabla contenida en el punto 1.4 de declaraciones de este medio contractual.

CUARTA. IMPARTICIÓN

El presente contrato es para el desarrollo e impartición del curso señalado en el punto 1.4 del capítulo de Declaraciones de este contrato; mismo que deberá de ser impartido el día ahí señalado.

QUINTA. LUGAR DE LA IMPARTICIÓN

"LA PROFESIONISTA" impartirá su cátedra en el lugar que para ello disponga el "TEEJ" por conducto del IICE,

SEXTA. PAGO

Por los servicios profesionales prestados el "TEEJ" pagará a "LA PROFESIONISTA", por concepto de honorarios la cantidad de **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)** más impuestos correspondientes, por el curso impartido de acuerdo al programa de estudios establecido por el IICE, lo anterior en términos de lo previsto en la tabla contenida en el punto 1.4 del capítulo de Declaraciones del presente medio contractual, honorarios que serán liquidados al haber concluido de prestar los servicios objeto del presente contrato.

SÉPTIMA. MODO, TIEMPO Y LUGAR DEL PAGO

"EL TEEJ" realizará el pago por el servicio, por medio de cheque o transferencia bancaria a favor de "LA PROFESIONISTA".

N8-ELI MINADO 6

Los honorarios serán liquidados a **“LA PROFESIONISTA”**, una vez que entregue al **“TEEJ”** la factura correspondiente.

Ambas partes acuerdan que el **“TEEJ”** haga la retención del impuesto sobre la renta ISR, correspondiente por la remuneración que perciba **LA PROFESIONISTA**, de conformidad con la fracción V del artículo 94 De la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Así mismo, el **“TEEJ”** se compromete a retener y enterar los impuestos correspondientes conforme al régimen fiscal de personas físicas con actividad empresarial y profesionales, atento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 106 del ordenamiento legal en cita.




OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL

Las partes acuerdan que este contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes; para el caso de que **“LA PROFESIONISTA”** se auxilie de terceros, responderá personalmente al **“TEEJ”** por la prestación de servicio, quedando expresamente convenido para el caso de que **“LA PROFESIONISTA”** requiera apoyo de manera directa o indirecta de personal auxiliar para el ejercicio de sus actividades y que sea contratado por éste, dicho personal dependerá exclusivamente de ella, sin que se establezca ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o de cualquier otra naturaleza con el **“TEEJ”**, quedando a cargo exclusivamente de **“LA PROFESIONISTA”** todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que lo asista.

NOVENA. SECRECÍA

“LA PROFESIONISTA” se compromete a no dar a conocer la información confidencial del presente contrato y guardar los datos, documentos, trabajos y en general de toda la información que le sea entregada en resguardo durante todo el tiempo que preste sus servicios de conformidad con el artículo 12 fracción XVI de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.




N9-ELI

MINDO

DÉCIMA CAUSAS DE RESCISIÓN


Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y aquellas otras que dimanen de los artículos 2257, 2261 primer párrafo y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, esenciales a las obligaciones de las partes será motivo de rescisión de contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

 "LA PROFESIONISTA" reconoce que el "TEEJ" es el titular de todos sus derechos de propiedad, autor, traductor, compilador, ejecutante o interprete, que pudiera originarse con motivo de la prestación de servicio profesional; igualmente de patentes y marcas de explotación inventos, dibujos y modelos de carácter industrial, quedando expresamente prohibido de igual forma hacer uso indebido del nombre del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las Leyes y Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

 Leído que fue el presente contrato, enterados de su alcance y contenido legal, las partes manifiestan su conformidad y se obligan a pasar por las condiciones pactadas, firmándolo ante la asistencia de los testigos que comparecen a los 22 veintidós días de julio de 2021 dos mil veintiuno.

"TEEJ"



MAGISTRADA ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO

Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

“La Profesionista”

N11-ELIMINADO 6

DRA. HILDA VILLANUEVA LOMELÍ

Testigos


MTRO. ÁLVARO ZUNO
VÁSQUEZ


MTRA. ELIA ISABEL BUSTOS
CORTÉS

La presente hoja de firmas forma parte integral del contrato de prestación de servicios profesionales correspondiente a la Dra. Hilda Villanueva Lomelí.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."